



|            |   |
|------------|---|
| PROCESO    | ORDINARIA LABORAL                             |
| RADICADO   | 08001310501120210007600                       |
| DEMANDANTE | LUIS EDUARDO SANTANA CASTELLAR                |
| DEMANDADO  | COLPENSIONES – AFP PORVENIR – SKANDIA y OTROS |

### INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su Despacho la demanda ordinaria laboral de la referencia, informándole que la AFP vinculada compareció al proceso contestó la demanda, encontrándose pendiente pronunciarse sobre la misma. Sírvase proveer.

Barranquilla, 19 de enero del 2024.

**ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.** Barranquilla, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente observa el Despacho que, la vinculada COLFONDOS S.A contestó la demanda por intermedio de apoderado dentro del término legal conferido para ello, quedando pendiente pronunciarse sobre las mismas. Así las cosas, los requisitos formales de la contestación de la demanda vienen establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S.

Así entonces, verificado que en el presente caso se cumplen con los requisitos formales de la contestación demanda y fueron presentadas en término, por lo que se tendrá por contestada la demanda por parte de la vinculada y se le reconocerá personería jurídica al Dr. JHONATHAN ARTETA ORTIZ como apoderado judicial de la AFP COLFONDOS S.AA

Teniendo en cuenta lo anterior, y como no hay notificaciones pendientes por realizar y la litis se encuentra trabada en legal forma, se encuentra pendiente programar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que se pueda proseguir con la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, la cual tendrá lugar el día **28 DE MAYO DE 2024, A LAS 01:30 P.M.**

Adviértase a las partes intervinientes, que la audiencia de la referencia se llevará a cabo a través del aplicativo Lifezise, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Así las cosas, las partes e intervinientes, deberán conectarse en la fecha antes indicada, haciendo click en el siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/20368669>

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

### RESUELVE

**PRIMERO:**TÉNGASE por contestada la demanda por la vinculada AFP COLFONDOS S.A.

**SEGUNDO:** SEÑALAR el día **28 DE MAYO DE 2024, A LAS 01:30 P.M.**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que se pueda proseguir con la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.P.T.S.S.



modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, que será adelantada a través de la [PLATAFORMA LIFESIZE](#), implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes.

**TERCERO:** Reconózcasele personería jurídica como apoderado judicial de la vinculada AFP COLFONDOS S.A, en el presente proceso, al JHONATHAN ARTETA ORTIZ, identificado con la CC 72.290.185, y T. P No. 191.552 en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA**  
**JUEZ**  
08001310501120210007600

**Firmado Por:**  
**Rozelly Edith Paternostro Herrera**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 011**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2c58a1c35387ac17b1cb10f5b123f3dded97a34a3b5c106006f265661684b95**

Documento generado en 19/01/2024 04:11:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**